RESOLUCIÓN No 388 DE 2026
(20 de Agosto de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SAMC-MB-010-2026,** CUYO OBJETO ES: **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DEL TRAMO COMPRENDIDO EN LA CALLE 3 ENTRE CARRERA 9 Y 8A, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BOAVITA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 334 del 28 de Julio 2026, se ordena la apertura de un proceso de selección, mediante la modalidad de selección abreviada, por la causal de menor cuantía N° **SAMC-MB-010-2026,** cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DEL TRAMO COMPRENDIDO EN LA CALLE 3 ENTRE CARRERA 9 Y 8A, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027.**

Que, dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso, se presentó una única propuesta por parte de la sociedad **SOFI INVERSIONES S.A.S.**, identificada con NIT 901.373.977-9, representada legalmente por el señor **JOSÉ ALFONSO SOCHA FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.049.634.925 de Tunja**.

Que el Comité Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el pliego de condiciones, así como la oferta económica, concluyendo que la propuesta presentada por la sociedad **SOFI INVERSIONES S.A.S.** cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el proceso de selección.

Que como resultado de esta convocatoria se presentó una única propuesta por parte del **SOFI INVERSIONES S.A.S**, identificada con **NIT**, **901.373.977-9** representada legalmente por el señor **JOSE ALFONSO SOCHA FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.049.634.925 de Tunja**.

Que, una vez publicado el informe de evaluación y agotado el término legal de traslado para la presentación de observaciones sin que se alterara el resultado de la evaluación, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-MB-010-2026** al único oferente habilitado.

Que el Alcalde Municipal de Boavita, en su condición de ordenador del gasto y acogiendo la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, procede a adjudicar el presente proceso de selección.

Que, conforme a la Ley 80 de 1993, artículo 11, numerales 1º y 3º, literal b), el Alcalde Municipal de Boavita es el funcionario competente para ordenar el gasto, escoger al contratista y celebrar contratos a nombre del Municipio de Boavita - Boyacá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-MB-010-2026**, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, DEL TRAMO COMPRENDIDO EN LA CALLE 3 ENTRE CARRERA 9 Y 8A, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**", a la empresa **SOFI INVERSIONES S.A.S.**, identificada con NIT 901.373.977-9, representada legalmente por el señor **JOSÉ ALFONSO SOCHA FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.634.925 de Tunja.

DOCUMENTO CONTROLADO

Calle 5 N°. 7-02* celular 3115219162 *email: alcaldía@boavita-boyaca.gov.co
Pagina web: www.boavita-boyaca.gov.co. Código postal 151060

ARTICULO SEGUNDO: SUSCRIBIR el contrato de obra pública respectivo con el representante legal de la sociedad adjudicataria, por un valor total de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CINCO MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($137.005.601,57) M/CTE.**

ARTÍCULO TERCERO. Contra la decisión contenida en el Artículo Primero del presente acto administrativo no proceden recursos en la vía administrativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la plataforma SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución surte efecto a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho de la Alcaldía Municipal de Boavita - Boyacá a los Veinte (20) días del mes de Agosto de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
ALBERTO SANDOVAL VALCARCEL
Alcalde Municipal de Boavita

DOCUMENTO CONTROLADO

Calle 5 N°. 7-02* celular 3115219162 *email: alcaldía@boavita-boyaca.gov.co
Pagina web: www.boavita-boyaca.gov.co. Código postal 151060